

OAJ –

Bogotá D.C,

SEÑORES
COMITÉ DE EVALUACION
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

ASUNTO. CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 – 2012,

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Union Temporal Vise Ltda – Coservicrea Ltda	Jurídica	<p>La Universidad no acoge la observación en cuanto al traslado de beneficios otorgados a las Cooperativas.</p> <p>Las Empresas deben proponer de acuerdo a lo establecido legalmente, en donde se deben ajustar a los mínimos requeridos en los pliegos de condiciones.</p> <p>Frente al contrato de trabajo debidamente formalizado, la Universidad indica que es un tema posterior a la firma del contrato. No significa que todos los empleados sean asociados o que la otra empresa asuma la elaboración de contratos, toda vez que el documento allí mencionado establece el objeto del contrato y en ningún momento solicita una especificidad para el desarrollo del contrato para ninguno de los consorciados.</p> <p>Se encuentra además que por ley no existe restricción para la asociación de cooperativas con entidades de otra naturaleza jurídica, siempre que sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y de sus fines, el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital, Acuerdo 008 de 2003 establece en su artículo. 12 “...podrán contratar con la Universidad las personas naturales jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y las uniones temporales, joint ventures o cualquier otra forma asociativa o de colaboración empresarial permitida por la ley..”</p> <p>También la Ley 80 de 1993 en el art. 2° permite la conformación de consorcios y uniones temporales sin prohibir que un tipo u otro de</p>

		empresas se consorcien o se unan temporalmente” ¹ . Los Estatutos internos lo hacen de la misma manera.
Guardianes Compañía Líder de Seguridad	Técnica	Revisión Oferta Económica. A Unión temporal VSS Vise Ltda – Coservicrea Ltda.
Cobasec	Técnica	Revisión Oferta Económica. A Unión temporal VSS Vise Ltda – Coservicrea Ltda.
ES-004-2012	Jurídica	<p>A la observación No. 1 la Universidad no la tiene en cuenta por cuanto su interpretación es equivocada.</p> <p>Observación No. 2 La Universidad procedió a realizar la verificación y actuó en concordancia en cuanto al Rup presentado por Vigías.</p> <p>Sersecol si allegó Registro Único de proponentes.</p> <p>Observación No. 4 la Universidad no la tiene en cuenta por cuanto su interpretación es equivocada.</p>

Atentamente,

LEONEL CÁCERES CÁCERES
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró Carolina Ramírez S.

¹ Ley 80 de 1993